

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2013-12455 *Convocatoria para la constitución de la Comisión Asesora Participativa del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.*

El Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC) es una unidad de investigación, análisis e información sobre la situación de la salud pública en esta comunidad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria e incardinada en la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), cuya misión es generar información relevante y de calidad a gestores, investigadores, profesionales de la salud y a la sociedad civil en general, con el objetivo de mejorar las políticas, programas y servicios sanitarios de forma que respondan equitativa y eficientemente a las necesidades de salud de la población cántabra y contribuyan a la reducción de sus desigualdades en salud.

El OSPC en su plan de actuación 2012-2015 define tres líneas estratégicas a desarrollar: como centro de inteligencia y análisis de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como centro de investigación y docencia en el ámbito de la salud pública y como plataforma de participación de ciudadanos, pacientes y asociaciones de pacientes.

La tercera línea estratégica viene inspirada por los principios rectores de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria recogidos en el artículo 4, cuyo apartado 1 afirma que el ciudadano constituye "el eje fundamental del Sistema Autonómico de Salud". Asimismo, el artículo 4.2 I) indica que la ordenación y las actuaciones del Sistema Autonómico de Salud estarán informados, entre otros principios, por "la participación comunitaria en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución". Este principio de participación es desarrollado en el artículo 51 de la misma Ley de Cantabria 7/2002, en el que se reconoce el derecho a la participación de los ciudadanos en la política sanitaria y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar en general.

En atención a lo expuesto, el OSPC constituirá una Comisión Asesora Participativa con el objetivo de recoger las demandas de la sociedad civil en el ámbito de la salud pública. Para ello, esta comisión estará integrada por miembros de las asociaciones o instituciones que los representan, contribuyendo de esta forma al objetivo común de todos los Organismos dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de garantizar la sostenibilidad del SNS, mejorar la satisfacción y la seguridad clínica de los pacientes y corresponsabilizar a los ciudadanos en su educación sanitaria y en el consumo racional de los recursos sanitarios.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, asociaciones, federaciones o entidades representativas de intereses relacionados con la salud pública como miembros de la Comisión Asesora Participativa del OSPC en el ámbito de la salud pública.

2. REQUISITOS PARA LA PERTENENCIA A LA COMISIÓN ASESORA PARTICIPATIVA DEL OSPC

Podrán solicitar la pertenencia a la Comisión Asesora Participativa del OSPC las asociaciones/federaciones o entidades privadas legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro que se encuentren vinculadas a las siguientes temáticas:

- a) Asociaciones de pacientes
- b) Asociaciones de Consumidores y usuarios
- c) Asociaciones de colectivos inmigrantes y de minorías étnicas
- d) Asociaciones de género, salud sexual y reproductiva
- e) Sociedades científicas relacionadas con la salud

CVE-2013-12455

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159

f) Colegios profesionales relacionados con la salud

g) Agentes sociales

h) Corporaciones locales

i) En general todas aquellas entidades o instituciones no enumeradas aquí, cuya opinión pudiera ser relevante en el análisis del fenómeno sanitario y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las asociaciones, federaciones o entidades que resulten seleccionadas deberán designar un representante para formar parte de la Comisión Asesora Participativa del OSPC. Esta actividad será compatible con las actividades propias de su asociación y permitirá la vinculación a otros foros, redes o cauces de participación. Su vinculación no implicará ningún tipo de relación contractual con el OSPC, entendiéndose la actividad desarrollada incluida en la prestación de servicios que desarrolla en la entidad de pertenencia. Por lo tanto, no implicará la percepción de ninguna gratificación económica.

3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PARTICIPATIVA DEL OSPC:

1. Asesorar al equipo del OSPC en la toma de decisiones en cuanto a sus líneas estratégicas de actuación.

2. Aportar información indirecta (cuantitativa y cualitativa) en cuanto: al número de pacientes y usuarios vinculados a estas entidades y necesidades específicas en materia de salud o servicios sociosanitarios de los colectivos a los que representan.

3. Hacer llegar a la Administración su conocimiento y experiencia como usuarios de la sanidad pública, proponiendo líneas de mejora a introducir en los centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

4. Derechos de las entidades integradas en la Comisión Asesora Participativa del OSPC:

1. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación, docencia y educación sanitaria que desde el OSPC se puedan proponer a las asociaciones o entidades que representan.

2. Compartir las redes y alianzas del OSPC, así como sus canales de difusión de información.

4. FUNCIONAMIENTO:

1. La Comisión Asesora se reunirá en pleno en sesión ordinaria, dos veces al año para evaluar las actividades desarrolladas, definir en sus líneas actuación y hacer recomendaciones al OSPC y en sesión extraordinaria, cuando lo solicite la dirección del OSPC.

2. Las sesiones plenarias se convocarán al menos con tres días de antelación por el director del OSPC.

3. El equipo directivo del OSPC podrá convocar individualmente a cada uno de los miembros de la Comisión para el asesoramiento en proyectos de interés bilateral.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. La documentación requerida se presentará bien por correo electrónico, a la siguiente dirección info.ospc@fmdv.org o bien por el registro en las oficinas de la FMV (Escuela Universitaria de Enfermería, 5º Planta, Av. Marqués de Valdecilla, S/N, Santander). Si se utiliza el formato electrónico, se anexará la solicitud firmada por el presidente de la asociación, entidad privada sin ánimo de lucro o institución o persona en quien tenga delegado los poderes de representatividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre del 2013.

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159

7.- DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Las solicitudes, firmadas por el representante de la asociación, federación o entidad, se dirigirán al Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

2. Acompañando a la solicitud y de acuerdo con los modelos que figuran como Anexo II y Anexo III de la presente convocatoria, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del acta o documento emitido por el Consejo de Dirección, Patronato u órgano gestor de la entidad, que refleje el acuerdo de solicitar la pertenencia a la Comisión Participativa con el nombre de la persona designada como representante de su entidad.

b) Carta de motivación dirigida al Director General de Salud Pública, como presidente de la comisión de selección, en la que se refleje las razones del interés de la entidad por formar parte de la Comisión Participativa del OSPC (Anexo II).

c) Memoria de las actividades realizadas por la asociación, federación o entidad en el año 2012 que incluya al menos: representatividad en el sector, número de socios o miembros, memoria económica, proyectos realizados, grado de difusión de sus actividades, número de beneficiarios y, en su caso, convenios suscritos o subvenciones recibidas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (anexo III).

8. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La evaluación y selección de las solicitudes debidamente presentadas las realizará la Comisión de Selección que estará formada por el Director General de Salud Pública en calidad de Presidente, el Director del OSPC y dos técnicos del OSPC, uno de ellos actuará como secretario.

2. Serán seleccionados como miembros de la Comisión Asesora Participativa del OSPC entre 15 y 20 entidades, a juicio de la comisión de selección en función del interés y el volumen entidades que lo soliciten, pudiendo quedar vacantes si así lo estima la comisión, para ser ocupadas en sucesivas convocatorias.

3. El cincuenta por ciento, como mínimo, de las entidades miembros de la Comisión Asesora Participativa del OSPC serán asociaciones de pacientes. El resto de asociaciones, federaciones o entidades miembros de la Comisión Asesora Participativa del OSPC serán seleccionadas priorizando cada una de las temáticas indicadas en el punto 2 de la presente convocatoria. En el caso de que concurran asociaciones y federaciones que integren a alguna asociación se descartaran estas en favor de la federación por ser más amplia y representativa.

4. Sobre una puntuación total de 100 puntos, los criterios de evaluación serán:

a) Un máximo de 35 puntos por la representatividad de la entidad o asociación (número de socios o miembros, beneficiarios, número de personas a las que van dirigidas sus actividades).

b) Un máximo de 35 puntos por la alineación de los intereses de las actividades desarrolladas por la entidad en relación con los objetivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales -Dirección General de Salud Pública. Se cuantificará esto en base al número y tipo de convenios o cuantías de subvenciones recibidas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

c) Un máximo de 30 puntos, solo en el caso de asociaciones de pacientes por la importancia de la enfermedad, bien expresada cuantitativamente por su prevalencia o incidencia en la población general, así como cualitativamente por su repercusión social.

d) Un máximo de 30 puntos en el resto de entidades, por su pertinencia a la hora de aportar otros puntos de vista de los ciudadanos en el proceso de enfermar y valorar los servicios sanitarios.

9. RESOLUCIÓN

La Comisión de Selección, a través de su Presidente, elevará la propuesta de resolución al Gerente de la FMV. El reconocimiento como miembro de la Comisión Participativa se notificará

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159

por escrito a la entidad solicitante y se publicará en la página web de la FMV en orden de prelación de las distintas entidades solicitantes.

10. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA PARTICIPATIVA DEL OSPC

1. La composición de la Comisión podrá modificarse en número y tipo de entidades representadas a criterio de la comisión de selección, si por razones de la demanda y pertinencia de las actividades desarrolladas por esa entidad así se considerase oportuno. Por esta razón se podrán abrir nuevas convocatorias para ampliar la Comisión Participativa o cubrir plazas vacantes, cuando la comisión de selección lo estime pertinente.

2. Podrá modificarse la composición por sustitución de una entidad por otra, bien cuando una asociación decaiga de su interés en participar o cuando el Director del OSPC lo solicite de acuerdo al punto 11.3. En este caso el OSPC podrá solicitar por orden de puntuación la vinculación a aquellas asociaciones que solicitaron su pertenencia y quedaron fuera del proceso selectivo

11. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN PARTICIPATIVA

1. La participación de las entidades integrantes en la Comisión Participativa será evaluada anualmente por el equipo técnico del OSPC.

2. La evaluación de las entidades se basará en:

- a. La asistencia a las reuniones de la Comisión
- b. La participación activa en proyectos de investigación o actividades docentes o divulgativas desarrolladas por el OSPC.
- c. La publicidad realizada de actividades desarrolladas por el OSPC en sus medios de difusión
- d. Otros criterios que se establezcan por la dirección del OSPC.

3. En caso de incumplimiento de los objetivos o de las obligaciones adquiridas como entidad vinculada a la Comisión Asesora Participativa del OSP, el Director del OSPC podrá proponer la separación de la entidad como miembro de la Comisión. Esta medida deberá acordarse con el Gerente de la FMV.

12. VALIDEZ DEROGATORIA

La resolución del Gerente de La Fundación Marques de Valdecilla en la que se acuerde la composición de la Comisión Asesora Participativa del OSPC establecerá la disolución automática del anterior Comité Asesor del OSPC.

Santander, 12 de agosto de 2013.

El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Julián Gurbindo Pis.

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159

ANEXO 1	
DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE	
APELLIDOS:	NOMBRE
<p align="center">SOLICITUD PARA PERTENECER A LA COMISIÓN ASESORA PARTICIPATIVA DEL OSPC</p>	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	SIGLAS
<p>Enviar a info.ospc@fmdv.org</p>	
DOMICILIO:	
DNI:	CARGO
CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DE LA ENTIDAD	
DIRECCIÓN POSTAL:	
CIUDAD:	CODIGO POSTAL:
TELEFONO/FAX:	TELEFONO MOVIL:
C.I.F.	
(En el caso asociaciones) Nº DE REGISTRO	
(ámbito de actuación de la entidad según estatutos) ÁMBITO : Local <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/>	

Solicita la Pertenencia a la Comisión Asesora Participativa del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

En, a de2013

SR. GERENTE DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

De conformidad con la normativa de protección de datos, La Fundación Marqués de Valdecilla le informa que sus datos personales pasaran a formar parte de un fichero titularidad de dicha entidad, con domicilio en Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª Planta, Av. Valdecilla S/N 39008 - Santander, con la finalidad de gestionar la relación comercial así como para canalizar las comunicaciones oportunas dentro de la relación existente entre Ud. y la Fundación, disponiendo para ello de su consentimiento. La Fundación Marqués de Valdecilla, como responsable del fichero, le garantiza la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente.

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159

Anexo 2
Convocatoria Comisión Asesora Participativa del OSPC
Carta de Motivación (Máximo 1 folio)
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Nombre del representante:

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 159



Fundación Marqués de Valdecilla



Anexo 3
Convocatoria Comisión Asesora Participativa del OSPC
Memoria de la entidad
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Nombre del representante:
MEMORIA DESCRIPTIVA (Máximo 3 folios) Deberá incluir al menos: Representatividad en el sector, número de socios o miembros, memoria económica último año, proyectos realizados, grado de difusión de sus actividades, número de beneficiarios y antecedentes de convenios o subvenciones recibidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª Planta · Avda. Valdecilla, s/n · 39008 SANTANDER (Cantabria)
Teléfono: 942 331 077 · Fax: 942 344 000 · e-mail: info.ospc@fmdv.org · <http://www.fmdv.org>

2013/12455

CVE-2013-12455